



JUZGADO SEXTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA

Rad. 68001-3109-006-2024-00104-00

Bucaramanga, catorce (14) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

Avóquese por competencia el conocimiento de la acción de tutela instaurada por la señora **CHRIS GERALDINE MAYORGA ANAYA**, en contra del **INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC-**, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales de petición, debido proceso, trabajo y acceso a los cargos públicos; en consecuencia, désele el trámite preferencial previsto por el **Decreto 2591 de 1991** y dentro del mismo, se dispone la práctica de las siguientes diligencias:

1.- VINCÚLESE de manera oficiosa a **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC. NOTIFÍQUESE** el inicio de esta acción de tutela a la autoridad accionada y a la vinculada. Por consiguiente, dese traslado de la demanda para que dentro del término de **DOS (02) DÍAS** contados a partir del recibo del oficio correspondiente, se sirvan dar respuesta a cada uno de los hechos y pretensiones en que se funda la tutela presentada por el accionante.

2.- VINCÚLESE de manera oficiosa a todos los concursantes inscritos en el Proceso de Selección **No. 1357 de 2019, código 2044, grado 11 OPEC 169805** del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC-**. En ese sentido, se **ORDENA** requerir a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para que notifique del inicio del presente trámite a través del correo electrónico de los mismos, y se corra traslado del libelo tutelar, a fin que si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones. La **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** deberá remitir el respectivo informe de la notificación acá dispuesta, en el término máximo de **UN (1) DÍA** contado a partir del recibo del oficio correspondiente.

3.- ORDÉNESE a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC-** que publiquen el inicio del presente trámite en un lugar visible de su página web, con el fin que todas las personas que se consideren afectadas con una eventual decisión del Juez constitucional intervengan al interior de la presente actuación. La **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC-** deberán remitir el respectivo informe de la notificación acá dispuesta, en el término máximo de **UN (1) DÍA** contado a partir del recibo del oficio correspondiente.



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgados de Bucaramanga Pertenecientes al Sistema Penal Acusatorio

4. - REALÍCENSE las demás gestiones que se consideren necesarias en aras de recopilar toda la información suficiente para tener claridad respecto de los hechos expuestos y la presunta vulneración, al momento de tomar la decisión de fondo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO EDILBERTO RODRÍGUEZ OSPINA
Juez